



*Salvador Sánchez Cerén*  
*Presidente de la República*

San Salvador, 25 de julio de 2017.

**SEÑORES SECRETARIOS:**

El día veinticuatro del presente mes y año recibí de parte de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su correspondiente sanción, el Decreto Legislativo N.º 736, aprobado el día dieciocho del mismo mes y año, el cual tiene como objeto regular, de manera transitoria, "Régimen Temporal y Alterno de Financiamiento Complementario al Fondo de Conservación Vial".

Al respecto, haciendo uso de la facultad que me otorga la Constitución de la República, en su Art. 137, inciso tercero, devuelvo con **OBSERVACIONES** el Decreto Legislativo N.º 736 a esa Honorable Asamblea Legislativa, en el ejercicio de la facultad constitucional antes citada, por las razones siguientes:

I. Expreso, en primer lugar, que comparto la motivación del decreto legislativo analizado, y el sentido de responsabilidad con que la Asamblea Legislativa ha emitido el Decreto en referencia; no obstante debo expresar que en el mismo, se han omitido disposiciones que se consideran necesarias para asegurar la eficacia pretendida con la emisión de la presente regulación legal, referente a que la fuente de financiamiento que se requiere para fortalecer de manera adicional al Fondo de Conservación Vial, debe ser ajustable a los índices de variación inflacionaria; así mismo es necesario establecer con claridad las transferencias financieras para el año 2019; de igual manera el valor a incrementarse en las mismas, a partir del ejercicio fiscal 2020 y los subsiguientes años.

Se propone la siguiente redacción del Art. 1 así: "*Art. 1. Facultase al Ministerio de Hacienda a adquirir el compromiso de identificar una fuente de financiamiento adicional ajustable por la inflación, que permita atender de forma razonable y responsable, la demanda de recursos extraordinarios para poder garantizar el mantenimiento de toda la red vial, cuya responsabilidad le corresponde al FOVIAL, sin que este mecanismo tenga afectación directa a la Caja Fiscal.*"

*En tanto se identifica y aprueba esa fuente de financiamiento complementaria permanente, el Ministerio de Hacienda deberá de transferir al FOVIAL, durante el ejercicio fiscal de 2018, el monto equivalente a un centavo y medio de dólar de los Estados Unidos de América, por galón de diésel, gasolinas y sus mezclas con otros carburantes, en los mismos términos dispuestos en el Art. 26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial.*

*Mano de Autor*  
*Mano de Autor*

*Durante el ejercicio fiscal de 2019, la transferencia será por el monto equivalente a cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por galón de diésel, gasolinas y sus mezclas con otros carburantes, siempre de conformidad a los términos indicados en el inciso que antecede.*

*A partir del ejercicio fiscal del año 2020 y en los años subsiguientes, el monto a transferir será por un monto equivalente a diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por galón de diésel, gasolinas y sus mezclas con otros carburantes, de la misma forma dispuesta en el inciso segundo de esta disposición."*

II. Así mismo, se observa el Art. 3, en el sentido que siendo el presente Decreto de naturaleza transitoria, el mismo debe entrar en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Propuesta de redacción del Art.- 3, así: "Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial."

Por todo lo expuesto, hago uso de la facultad que la Constitución de la República me concede **OBSERVANDO** el Decreto Legislativo No. 736, por las razones ya señaladas, dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los Honorables Diputados y Diputadas en el presente escrito, por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo y haciendo uso del control inter-órganos que la citada Constitución me concede frente a la Asamblea Legislativa, en este caso, el derecho de observar los Decretos Legislativos.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



*[Handwritten signature]*

**SEÑORES  
SECRETARIOS DE LA HONORABLE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PALACIO LEGISLATIVO  
E.S.D.O.**